

HEMOS RECIBIDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

SOLICITUD: SI-167-2018

Folio: 00439518

FECHA: 20 de Julio de 2018

ENTE PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

DATOS DEL SOLICITANTE: [REDACTED]

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, SI ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS:

Solicito la siguiente información:

1. Documentación, planos, imágenes, archivos shape, sobre la línea de Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Heroica de Matamoros, así como del Estado de Tamaulipas.

Domicilio para recibir notificaciones, así como la información solicitada:

Dirección Electrónica, para recibir comunicaciones y la información solicitada:

Modalidad en la que solicita recibir la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: UT/129/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, 1 de Agosto de 2018.

LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT.
PRESENTE:

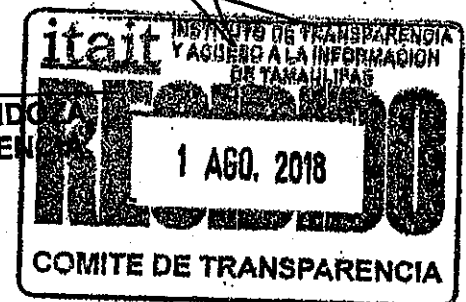
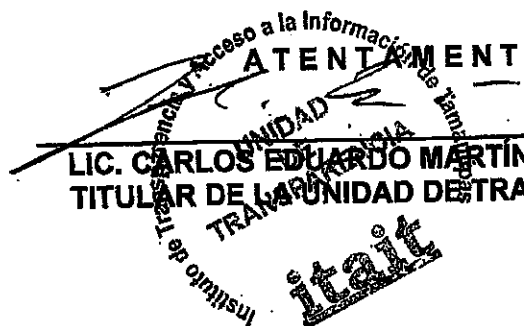
Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
	20 de Julio del 2018	Si-132-2018	00439518

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, la información solicitada no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

ATENTAMENTE
LIC. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.c.p.- Archivo

CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

N°	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
	SI-132-2018	<p>Solicito la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación, planos, imágenes, archivos shape, sobre la línea de Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Heroica de Matamoros. 2. Historial de los Terrenos ganados al mar, fotos, planos, mapas, en el municipio de Matamoros 3. Número y listado de las Concesiones otorgadas por la Dirección GZFMT de Matamoros, Tams. 	<p>Se determina que este Instituto de Transparencia no es competente para contar con lo requerido, ya que no son facultades, ni atribuciones, generar, poseer o resguardar la información relativa a:</p> <p>Solicito la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación, planos, imágenes, archivos shape, sobre la línea de Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Heroica de Matamoros. 2. Historial de los Terrenos ganados al mar, fotos, planos, mapas, en el municipio de Matamoros 3. Número y listado de las Concesiones otorgadas por la Dirección GZFMT de Matamoros, Tams. <p>Lo anterior, tal y como dispone la Ley de la Materia, especialmente de los artículos, 26 numeral 2; 33 y 34.</p> <p>De igual manera, tenemos que las atribuciones de este organismo garante son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interpretar la normatividad y los ordenamientos en materia de transparencia en vigor. • Vigilar el cumplimiento de la Ley, y que los sujetos obligados publiquen de manera completa y actualizada su información. • Asesorar y orientar a los particulares sobre el ejercicio de los dos derechos fundamentales: acceso a la información y protección de datos personales. • Determinar, imponer y ejecutar, según corresponda, medidas de apremio y sanciones para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones y resolución <p>Asimismo, se desprende que este organismo garante del derecho de acceso a la información, cuanta con exclusiva atribución de resolver el recurso de revisión, respecto a la negativa o solución insatisfactoria de las solicitudes de información pública y de la acción de habeas data que estén en poder de los sujetos obligados.</p>

			<p>Luego entonces, es de concluirse que no se advierte que dentro de las facultades o atribuciones con las que cuenta este organismo autónomo, se encuentren las relacionadas con generar, poseer o resguardar información relativa a la:</p> <p><i>Solicito la siguiente información:</i></p> <ol style="list-style-type: none">1. Documentación, planos, imágenes, archivos shape, sobre la línea de Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Heroica de Matamoros.2. Historial de los Terrenos ganados al mar, fotos, planos, mapas, en el municipio de Matamoros3. Número y listado de las Concesiones otorgadas por la Dirección GZFMT de Matamoros, Tams. <p>Lo viable es orientar al particular a fin de que dirija su solicitud ante EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, que es el organismo indicado para contestar a las preguntas que formula el solicitante, debido a que son atribuciones y facultades que directamente le corresponde a la Dependencia antes mencionada.</p> <p>En la Respuesta que se dará en la Solicitud de Información se le orientara de una mejor manera a fin de que pueda realizar su tramite correspondiente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.</p> <p>Art. 25.- El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones</p>
--	--	--	--

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTINUEVE (029/2018).

Victoria, Tamaulipas, a 1 de Agosto de dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guardan las solicitudes de información **SI-132-2018** con número de folio **00439518** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que en 20 de JULIO de dos mil dieciocho, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), solicitud ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>), no omito mencionarle que mediante acuerdo:ap-06-31-01-18, se considera el primer periodo vacacional del 16 de julio al 30 de julio del presente año, razón por la cual se tiene por presentada su solicitud de información a partir del día 31 de julio del 2018.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

Solicito la siguiente información:

- 1. Documentación, planos, imágenes, archivos shape, sobre la línea de Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Heroica de Matamoros.*
- 2. Historial de los Terrenos ganados al mar, fotos, planos, mapas, en el municipio de Matamoros*
- 3. Número y listado de las Concesiones otorgadas por la Dirección GZFM de Matamoros, Tams.*

"Cabe destacar que dichas solicitudes se le remiten debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la mismas versan sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas."(Sic)

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del ITAIT, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

TERCERO.- En su oficio **UT/129/2018**, la Unidad de Transparencia de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información **si-132-2018** con número de folio **00439518**, no correspondía a documentos generados, administrados, ni obtenidos con motivo de las atribuciones y facultades de este Instituto, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Lo viable es orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante EL MUNICIPIO DE MATAMOROS TAMAULIPAS. Que es el organismo indicado para contestar la pregunta que

CUARTO.- Por lo tanto, es correcto el actuar de la Unidad de Transparencia, al determinar la **incompetencia** de este Instituto sobre la solicitud de información **si-132-2018** con número de folio **00439518** y orientar al particular a solicitar la información ante **EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

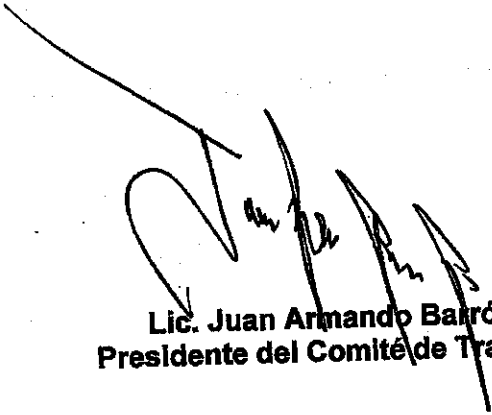
QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **incompetencia** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.


Así lo resolvieron por unanimidad el Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, las contadoras Públicas Sandra Concepción Heredia Reséndez y



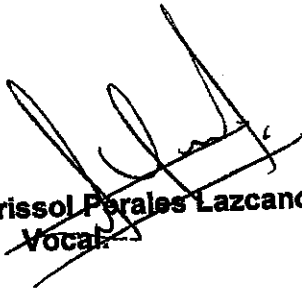
Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia.



itait



C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaría.



C.P. Bertha Yrissol Perales Lazcano.
Vocal.

**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS,
CELEBRADA EN 1 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 1 de agosto de dos mil dieciocho, siendo las diez con treinta minutos, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité.

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Vocal.

I. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminacion sobre la resolución de Incompetencia planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a las solicitudes, con número de folio 00439518.
4. Asuntos Generales.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

III. Dictaminación de la resolución de Incompetencia con número de folio 00439518.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia de la información formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud en comento, en donde los integrantes del Comité procedieron a verificar las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le confiere a este Instituto a través de sus artículos 33, 34 y 42 de la Ley General de Transparencia.

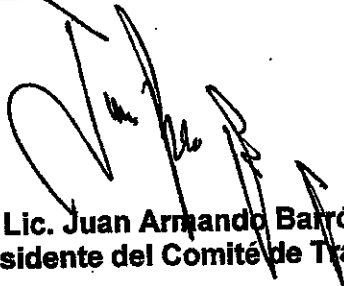
Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que este Instituto NO cuenta con la información que requiere el solicitante ya que se trata de información que corresponde a otra dependencia.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de Incompetencia de la información propuestas por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

itait

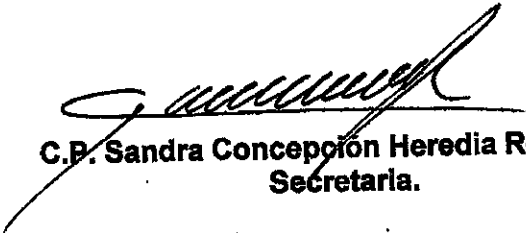
**Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información de Tamaulipas**




**Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia**



itait



**C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaría.**



**C.P. Bertha Yrisso Perales Lazcano.
Vocal**

ACTA NÚMERO VEINTINUEVE ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 00439518, EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2018.